



-ORDENANZA N° 2958/22 -

VISTO:

El expediente N° 1034/17, generado a requerimiento de los señores Guzmán Amalia Ester, D.N.I.: 29.881.821 con fecha 23 de febrero de 2017,

La nota del registro de mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo N° 629 con fecha 23 de febrero de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con fecha 23 de febrero de 2017 la Sra. **Amalia Ester Guzmán DNI N° 29.881.821** y el Sr. **Alejandro Espinosa DNI N° 20.642.173** solicitan un terreno para construir su vivienda;

Que, a foja 16 se encuentra declaración jurada N° 23 de la oficina seccional N° 1592 de unión convivencial entre ambos;

Que a foja 19 y 20 consta nota donde reiteran su solicitud planteando la situación familiar que están viviendo en la actualidad;

Que, a foja 23 se encuentra Informe Psicopedagógico de uno de sus hijos;

Que, a foja 26 se encuentra autorización N° 39/2020 del Juzgado de Paz Andacollo circunscripción 5 donde el señor Alejandro Martin Espinosa DNI N° 20.642.173 autoriza a su pareja Amalia Ester Guzmán DNI N° 29.881.821 para que continúe con el trámite de solicitud de tierra en el expediente N° 1039/17 aceptando en conformidad que solo quede a nombre de la señora y no de ambos;

Que, a foja 29 se encuentra ordenanza N° 2778/20 donde se le adjudica una fracción de tierra en calidad de comodato excepcional para vivienda familiar;

Que, a fojas 37 se encuentra informe de inspección del área de catastro municipal con fecha 23 setiembre del 2021 donde se observa una construcción con ladrillo cerámico de 6 x 8 metros cuadrados aproximadamente hasta el encadenado;

Que, a fojas 42 se encuentra informe de inspección del área de catastro municipal con fecha 20 de enero del 2022 donde se observa una construcción de 6 x 8 metros cuadrados aproximadamente hasta los encadenados y la construcción de la loza;

Que, en fojas 45 se encuentra nota de los vecinos Amalia Guzmán y Alejandro Espinosa solicitando la venta del lote adjudicado, debido al gran avance de obra que tiene;

Que, en foja 46 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, foja 50 se encuentra informe de inspección del área de catastro municipal con fecha 18/05/2022, donde se observa un lote con movimiento de suelo, una construcción de dos plantas hasta el techo con ladrillo cerámico y bloque tipo retac, algunas aberturas colocadas y dicho lote se encuentra cercado en su perímetro;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, en el término y condiciones que establece ordenanza Municipal de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en VENTA, a la Señora **AMALIA ESTER GUZMÁN DNI N° 29.881.821** una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20. -

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, en el Barrio Cañada Del Durazno, identificado como lote 12 de la Manzana 39, con una superficie aproximada de trescientos veintitrés con cincuenta y cuatro metros cuadrados (323,54 m2), sujeto a mensura según consta en Croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19. -

ARTICULO 3: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Amalia Ester Guzmán, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1151. -


Gatica Mariana Natalia
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



-ORDENANZA N° 2958-
-ANEXO-

